



360,75 1208398

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

DECRETO N° 980

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, representado por el Señor Ministro de Trabajo Dr. EDUARDO COSTELLO, DNI N° 23.316.433, con domicilio legal en Avda. Belgrano 2.065 de la Ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y el Sr. PABLO AGUSTIN JUAREZ, DNI 33.753.989, con domicilio en B° Santa Clara manzana 3 casa 27 de la ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

EL COPA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Genl. de la Gobernación

PRIMERA: "EL MINISTERIO", contrata a "EL CONTRATADO" para prestar servicios en la División de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a: Aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que se le encomienden y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; Obedecer toda orden emanada por un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; Cumplir una prestación de servicios de Lunes a Viernes de seis (06) horas diarias, sujetas a la operatividad del área de conformidad a las necesidades de servicios.

TERCERA: "EL CONTRATADO" percibirá como contraprestación total por los servicios contratados la suma de \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil) IVA incluido, mensuales, contra la presentación de los respectivos comprobantes de recibo, por mes vencido, practicándose las retenciones legales que le correspondan.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogado.

QUINTA: "EL MINISTERIO", podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, merito o conveniencia, o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando la comunicación fehaciente en tal sentido, sin que "EL CONTRATADO" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. También "EL CONTRATADO" tendrá derecho a rescindir este contrato con quince (15) días de anticipación. En caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de "EL CONTRATADO" que cause perjuicio al Ministerio de Trabajo, este tendrá facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último periodo de prestación de servicios.

SEXTA: El pago del sellado correspondiente correrá por cuenta exclusiva de "EL CONTRATADO", de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer otra tarea en el

ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, a excepción de la docencia (Dcto. 14/91) ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio del "MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presten.

SEPTIMA: "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL MINISTERIO", lo hubiera autorizado para ello.

OCTAVA: El presente contrato se rige por las disposiciones del Artículo N° 1623 y concordantes del Código Civil. Asimismo "EL CONTRATADO" no será considerado en ningún caso como empleado publico o funcionario de gobierno, pero se compromete a cumplir fielmente el Artículo 62 de la Constitución Provincial durante la vigencia del presente contrato.

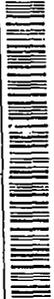
NOVENA: Para los casos que en cumplimiento del presente contrato deba realizarse gestiones fuera de la Ciudad, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3331/07 (Escala de viáticos - Grupo C), dentro de la Provincia, para lo cual se utilizará el mecanismo y la escala prevista para el personal de la Administración Pública Provincial. Previo cumplimiento de los trámites a que obligue la normativa vigente o a la fecha o a la que en el futuro la reemplazare.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 12 días del mes de Diciembre de 2014.

[Firma]
 DR. EDUARDO CASTELLO
 MINISTRO
 Ministerio de Trabajo

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

		000 N° 0587729	
IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940	
PARTES INTERVINIENTES Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
JUAREZ PABLO AGUSTIN MINISTERIO DE TRABAJO		20-33783989-1	
FECHA DEL ACTO 12-12-2014	FECHA VTO. DEL ACTO 12-12-2014	OBLIGACIÓN N° 1208395	
Contratos Locación de Sublocación de cualquier natu. Capital CONCEPTOS			
CÓDIGO IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR	
		360.00	
		0.00	
		0.25	
		0.00	
		0.00	
		360.25	
SON PESOS: Trescientos Sesenta y Con 25/100			
FORMA DE PAGO EFECTIVO CHEQUE 24 hs. CHEQUE 48 hs.			
Nº CHEQUE:		CERTIF. N°:	
BANCO:		FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 30-12-2014	

Este comprobante debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Impuesto (R.G. 6/1999).
 18/03/1999

DECRETO N° 980

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

360

FECHA Y FIRMA: [Firma]

GOBERNACION
FOLIO 4
DPTO. SALTA

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, representado por el Señor Ministro de Trabajo Dr. EDUARDO COSTELLO, DNI N° 23.316.433, con domicilio legal en Avda. Belgrano 2.065 de la Ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y el Sr. ISMAEL ALEJANDRO SALE ISA, DNI 30.636.405, con domicilio en calle San Juan n° 1.405 de la ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa, Leyes y Derechos
Secretaría Genl. de la Gobernación

PRIMERA: "EL MINISTERIO", contrata a "EL CONTRATADO" para prestar servicios en la División de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a: Aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que se le encomienden y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; Obedecer toda orden emanada por un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; Cumplir una prestación de servicios de Lunes a Viernes de seis (06) horas diarias, sujetas a la operatividad del área de conformidad a las necesidades de servicios.

TERCERA: "EL CONTRATADO" percibirá como contraprestación total por los servicios contratados la suma de \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil) IVA incluido, mensuales, contra la presentación de los respectivos comprobantes de recibo, por mes vencido, practicándose las retenciones legales que le correspondan.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogado.

QUINTA: "EL MINISTERIO", podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, merito o conveniencia, o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando la comunicación fehaciente en tal sentido, sin que "EL CONTRATADO" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. También "EL CONTRATADO" tendrá derecho a rescindir este contrato con quince (15) días de anticipación. En caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de "EL CONTRATADO" que cause perjuicio al Ministerio de Trabajo, este tendrá facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último periodo de prestación de servicios.

SEXTA: El pago del sellado correspondiente correrá por cuenta exclusiva de "EL CONTRATADO", de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer otra tarea en el ámbito de la Administración Publica Nacional, Provincial y Municipal, a excepción de la

[Firma]

DECRETO N° 980

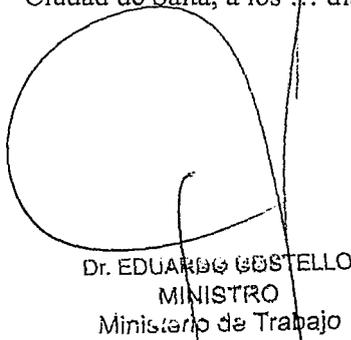
docencia (Dcto. 14/91) ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio del "MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presten.

SEPTIMA: "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL MINISTERIO", lo hubiera autorizado para ello.

OCTAVA: El presente contrato se rige por las disposiciones del Artículo N° 1623 y concordantes del Código Civil. Asimismo "EL CONTRATADO" no será considerado en ningún caso como empleado publico o funcionario de gobierno, pero se compromete a cumplir fielmente el Artículo 62 de la Constitución Provincial durante la vigencia del presente contrato.

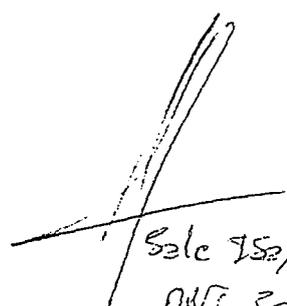
NOVENA: Para los casos que en cumplimiento del presente contrato deba realizarse gestiones fuera de la Ciudad, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3331/07 (Escala de viáticos - Grupo C), dentro de la Provincia, para lo cual se utilizará el mecanismo y la escala prevista para el personal de la Administración Publica Provincial. Previo cumplimiento de los trámites a que obligue la normativa vigente o a la fecha o a la que en el futuro la reemplazare.

17 De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ... días del mes de Diciembre de 2014.


Dr. EDUARDO COSTELLO
MINISTRO
Ministerio de Trabajo

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaria Gral. de la Gobernación


Salta 15/12, Jimena A.
DNI 30636405

000 N° 0583322		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.		
COSTELLO EDUARDO GUSTAVO		20-23316433-0		
SALE ISA ISMAEL ALEJANDRO		20-30636405-8		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°		
17-12-2014		1212459		
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
IMPUESTO		360.00		
RECARGO		0.00		
FOJAS		0.25		
INSCRIPCIÓN		0.00		
MULTA		0.00		
		TOTAL A PAGAR		
		360.25		
SON PESOS: Trescientos Sesenta Con 25/100				
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
EFFECTIVO				
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.		BANCO:		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 05-01-2015				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 980

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

360-25
12/12/15
GOBERNACION
FOLIO
5
DPTO. NUMERACION
FECHA

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, representado por el Señor Ministro de Trabajo Dr. EDUARDO COSTELLO, DNI N° 23.316.433, con domicilio legal en Avda. Belgrano 2.065 de la Ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y el Sr. DIEGO ALEJANDRO SOLER, DNI 28.220.524, con domicilio en Figueroa Alcorta n° 1.061 B° Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL MINISTERIO", contrata a "EL CONTRATADO" para prestar servicios en la División de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a: Aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que se le encomienden y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; Obedecer toda orden emanada por un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; Cumplir una prestación de servicios de Lunes a Viernes de seis (06) horas diarias, sujetas a la operatividad del área de conformidad a las necesidades de servicios.

TERCERA: "EL CONTRATADO" percibirá como contraprestación total por los servicios contratados la suma de \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil) IVA incluido, mensuales, contra la presentación de los respectivos comprobantes de recibo, por mes vencido, practicándose las retenciones legales que le correspondan.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogado.

QUINTA: "EL MINISTERIO", podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, merito o conveniencia, o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando la comunicación fehaciente en tal sentido, sin que "EL CONTRATADO" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. También "EL CONTRATADO" tendrá derecho a rescindir este contrato con quince (15) días de anticipación. En caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de "EL CONTRATADO" que cause perjuicio al Ministerio de Trabajo, este tendrá facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último periodo de prestación de servicios.

SEXTA: El pago del sellado correspondiente correrá por cuenta exclusiva de "EL CONTRATADO", de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer otra tarea en el

Diego Soler
28220524

DECRETO N° 980

ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, a excepción de la docencia (Dcto. 14/91) ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio del "MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presten.

SEPTIMA: "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL MINISTERIO", lo hubiera autorizado para ello.

OCTAVA: El presente contrato se rige por las disposiciones del Artículo N° 1623 y concordantes del Código Civil. Asimismo "EL CONTRATADO" no será considerado en ningún caso como empleado público o funcionario de gobierno, pero se compromete a cumplir fielmente el Artículo 62 de la Constitución Provincial durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA: Para los casos que en cumplimiento del presente contrato deba realizarse gestiones fuera de la Ciudad, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3331/07 (Escala de viáticos - Grupo C), dentro de la Provincia, para lo cual se utilizará el mecanismo y la escala prevista para el personal de la Administración Pública Provincial. Previo cumplimiento de los trámites a que obligue la normativa vigente o a la fecha o a la que en el futuro la reemplazare.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ... días del mes de Diciembre de 2014.

(Firma)
 Dr. EDUARDO COSTELLO
 MINISTRO
 Ministerio de Trabajo

ES COPIA

(Firma)
 RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos,
 Secretaría Gral. de la Gobernación

000 N° 0583545

DGR SALTA		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
COSTELLO EDUARDO GUSTAVO			20-23316433-0	
MINISTERIO DE TRABAJO				
<i>Selen Diego Alayacho</i>			<i>Aut - 20120514</i>	
FECHA DEL ACTO				
17-12-2014		FECHA VÁLIDA DEL ACTO		OBLIGACIÓN N°
		DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN		1212458
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS			IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
	IMPUESTO		360.00	
	RECARGO		0.00	
	FOJAS		0.25	
	INSCRIPCIÓN		0.00	
	MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR			360.25	
SON PESOS: Trescientos Sesenta Con 25/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	N° CHEQUE:		CERTIF. N°:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:			
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:			05-01-2015	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento Impuesto (RG 6/1999)

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
FOLIO 210375
DPTO. NUMERADO 210375
FECHA DE PAGO 16/12/14

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

DECRETO Nº 980

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, representado por el Señor Ministro de Trabajo Dr. EDUARDO COSTELLO, DNI Nº 23.316.433, con domicilio legal en Avda. Belgrano 2.065 de la Ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y el Sr. DONALDO ALEJANDRO LAZARTE, DNI 22.455.014, con domicilio en Fca. San Francisco ruta 68 km. 166 de la Localidad de la Merced Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PRIMERA: "EL MINISTERIO", contrata a "EL CONTRATADO" para prestar servicios en la División de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a: Aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que se le encomienden y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; Obedecer toda orden emanada por un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; Cumplir una prestación de servicios de Lunes a Viernes de seis (06) horas diarias, sujetas a la operatividad del área de conformidad a las necesidades de servicios.

TERCERA: "EL CONTRATADO" percibirá como contraprestación total por los servicios contratados la suma de \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil) IVA incluido, mensuales, contra la presentación de los respectivos comprobantes de recibo, por mes vencido, practicándose las retenciones legales que le correspondan.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogado.

QUINTA: "EL MINISTERIO", podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, merito o conveniencia, o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando la comunicación fehaciente en tal sentido, sin que "EL CONTRATADO" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. También "EL CONTRATADO" tendrá derecho a rescindir este contrato con quince (15) días de anticipación. En caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de "EL CONTRATADO" que cause perjuicio al Ministerio de Trabajo, este tendrá facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último periodo de prestación de servicios.

SEXTA: El pago del sellado correspondiente correrá por cuenta exclusiva de "EL CONTRATADO", de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer otra tarea en el

DECRETO Nº 980

ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, a excepción de la docencia (Dcto. 14/91) ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio del "MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presten.

SEPTIMA: "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL MINISTERIO", lo hubiera autorizado para ello.

OCTAVA: El presente contrato se rige por las disposiciones del Artículo Nº 1623 y concordantes del Código Civil. Asimismo "EL CONTRATADO" no será considerado en ningún caso como empleado público o funcionario de gobierno, pero se compromete a cumplir fielmente el Artículo 62 de la Constitución Provincial durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA: Para los casos que en cumplimiento del presente contrato deba realizarse gestiones fuera de la Ciudad, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 3331/07 (Escala de viáticos – Grupo C), dentro de la Provincia, para lo cual se utilizará el mecanismo y la escala prevista para el personal de la Administración Pública Provincial. Previo cumplimiento de los trámites a que obligue la normativa vigente o a la fecha o a la que en el futuro la reemplazare.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de Diciembre de 2014.

DR. EDUARDO CASTELLO
MINISTRO
Ministerio de Trabajo

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Lazarte Donaldo Alejandro

000 Nº 0583042

IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.	
LAZARTE DONALDO ALEJANDRO	20-22455014-7	
MINISTERIO DE TRABAJO DE SALTA		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
16-12-2014		1210375
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	360.00
	RECARGO	0.00
	FOJAS	0.25
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		360.25
SON PESOS: Trescientos Sesenta Con 25/100		
FORMA DE PAGO	Nº CHEQUE	CERTIF. Nº
EFFECTIVO		
CHEQUE 24 hs.		
CHEQUE 48 hs.	BANCO	
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 02-01-2015		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

DECRETO Nº 980

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
SECRETARÍA DE TRABAJO
OPERACIONES
FECHA DE PAG. 12/10/512
FECHA Y FIRMA 16/12/14
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y NUMERACIÓN

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, representado por el Señor Ministro de Trabajo Dr. EDUARDO COSTELLO, DNI Nº 23.316.433, con domicilio legal en Avda. Belgrano 2.065 de la Ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y la Sra. MARIA VIRGINIA CAVOLO, DNI 33.927.577, con domicilio en B° Santa Ana I pasaje 21 casa 1.162 de esta ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ES COPIA

RINA A. DE TORRES
Programa Leve y Rápido
Secretaría Gral. de la Gobernación

PRIMERA: "EL MINISTERIO", contrata a "EL CONTRATADO" para prestar servicios en la División de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Secretaria de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a: Aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que se le encomienden y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; Obedecer toda orden emanada por un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; Cumplir una prestación de servicios de Lunes a Viernes de seis (06) horas diarias, sujetas a la operatividad del área de conformidad a las necesidades de servicios.

TERCERA: "EL CONTRATADO" percibirá como contraprestación total por los servicios contratados la suma de \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil) IVA incluido, mensuales, contra la presentación de los respectivos comprobantes de recibo, por mes vencido, practicándose las retenciones legales que le correspondan.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogado.

QUINTA: "EL MINISTERIO", podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, merito o conveniencia, o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando la comunicación fehaciente en tal sentido, sin que "EL CONTRATADO" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. También "EL CONTRATADO" tendrá derecho a rescindir este contrato con quince (15) días de anticipación. En caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de "EL CONTRATADO" que cause perjuicio al Ministerio de Trabajo, este tendrá facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último periodo de prestación de servicios.

SEXTA: El pago del sellado correspondiente correrá por cuenta exclusiva de "EL CONTRATADO", de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer otra tarea en el

ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, a excepción de la docencia (Dcto. 14/91) ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio del "MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presten.

SEPTIMA: "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL MINISTERIO", lo hubiera autorizado para ello.

OCTAVA: El presente contrato se rige por las disposiciones del Artículo N° 1623 y concordantes del Código Civil. Asimismo "EL CONTRATADO" no será considerado en ningún caso como empleado público o funcionario de gobierno, pero se compromete a cumplir fielmente el Artículo 62 de la Constitución Provincial durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA: Para los casos que en cumplimiento del presente contrato deba realizarse gestiones fuera de la Ciudad, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3331/07 (Escala de viáticos - Grupo C), dentro de la Provincia, para lo cual se utilizará el mecanismo y la escala prevista para el personal de la Administración Pública Provincial. Previo cumplimiento de los trámites a que obligue la normativa vigente o a la fecha o a la que en el futuro la reemplazare.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de Diciembre de 2014.

[Handwritten signature]
 DR. EDUARDO BUSTELLO
 MINISTRO
 Ministerio de Trabajo

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0583144

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
CAVOLO MARIA VIRGINIA		27-33927577-2	
MINISTERIO DE TRABAJO			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
16-12-2014			1210512
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
IMPUESTO			360.00
RECARGO			0.00
FOJAS			0.25
INSCRIPCION			0.00
MULTA			0.00
TOTAL A PAGAR			360.25
SON PESOS: Trescientos Sesenta Con 25/100			
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
EFECTIVO		BANCO:	
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 02-01-2015			